



RESOLUCION N° 06658-2021-JEE-LIC1/JNE

Firmado
Digitalmente por: LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Fecha: 10/06/2021
14:25:34

EXPEDIENTE SEPEG.2021002575
ACTA ELECTORAL N.° 080254-96-A
AMERICA-ARGENTINA-BUENOS AIRES

Firmado
Digitalmente por: MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Fecha: 10/06/2021
14:26:50

Lima, 09 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene "ilegibilidad en la votación obtenida por la organización política Partido Político Nacional Perú Libre", asimismo contiene error material de tipo D.
- Referencia normativa:** El literal K del artículo 5 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento) define a la ilegibilidad como la "Condición que tiene cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, ø, (.), guion (-), línea oblicua (/) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica".

El literal n del artículo 5 del Reglamento, establece que el cotejo "es el acto de comparación entre el ejemplar de la ODPE y otro ejemplar de la misma acta electoral, que efectúa el JEE y el JNE, de ser el caso, para apreciar las coincidencias y discrepancias entre ambos referidas a las observaciones identificadas por la ODPE".

- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

- El Total de ciudadanos que votaron es 113
- Los votos a favor de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre es 47.
- Los votos a favor de las organizaciones políticas participantes, así como votos en blanco, nulos e impugnados suman 113.

Análisis y conclusión: Bajo ese contexto y, de acuerdo con lo señalado en el literal n del artículo 5 del Reglamento, se efectuó el cotejo a efectos de establecer coincidencias y discrepancias entre los ejemplares de la presente acta electoral, en ese sentido, se debe considerar como total de votos a favor la organización política Partido Político Nacional Perú Libre la cifra 47. Asimismo, siendo que la suma de votos a favor de las organizaciones políticas participantes, así como votos en blanco, nulos e impugnados es 113, cifra que coincide con el total de ciudadanos que votaron, se da por superada la observación por error material de tipo D.

Por estas consideraciones, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1 en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44 y 47 de la Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral **080254-96-A**.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como total de votos a favor de la organización política **PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE** la cifra 47.

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel de este Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
S.s.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
dv

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA

Portal Web: www.jne.gob.pe
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

